

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

ss int RESOLUCIÓN EXENTA N° 1101  
CONCEPCIÓN, 27 JUN 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 49 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas "El Morro, Lomas de Santa Clara, Renacer de Santa Clara y Meryland", todas de la comuna de Talcahuano. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores más afectados y vulnerables de las mencionadas aldeas, impidiendo con este cierre que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 13.06.2013, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 13.06.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 13.06.2013, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Gastón Saavedra Chandía, ambos domiciliados en Bulnes N° 266, comuna de Talcahuano, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existen en la comuna de Talcahuano las aldeas "El Morro, Lomas de Santa Clara, Renacer de Santa Clara y Meryland", todas de dicha comuna, que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de éstas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores más vulnerables de las mencionadas aldeas, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de las aldeas no vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de las mencionadas aldeas no coincide con la pronta entrega de los proyectos habitacionales definitivos, de las familias afectadas, se generan gastos derivados de la erradicación transitoria de éstas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indica en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	NOMBRE	AP. PATERNO	AP. MATERNO	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1°CUOTA	2°CUOTA	3°CUOTA	4°CUOTA
1	RENACER DE SANTA CLARA	MARÍA	PLACENCIA	MUÑOZ	18069176	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
2	EL MORRO	MARÍA	ESPINOZA	NAVARRO	14392845	4	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
3	EL MORRO	PAOLA	MORALES	ROJAS	11567796	9	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
4	MERYLAND	RAMÓN	SANMARTÍN	MENDOZA	15648066	5	TUMBES	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
5	MERYLAND	JOSÉ	MENDOZA	BASTIDAS	8789291	6	TUMBES	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 600.000	\$ 300.000	\$ 300.000
6	RENACER DE SANTA CLARA	ANDREA	ESPEJO	MUÑOZ	18186120	7	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
7	RENACER DE SANTA CLARA	KAREN	LLANOS	OVIEDO	17223641	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
8	RENACER DE SANTA CLARA	VANESSA	MUÑOZ	SANCHEZ	16896489	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
9	RENACER DE SANTA CLARA	ELIANA ALEJANDRA	RAMIREZ	GUTIEREZ	16896176	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
10	RENACER DE SANTA CLARA	ELSA	SEPULVEDA	VÁSQUEZ	16328164	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
11	RENACER DE SANTA CLARA	CLEMENTE	ANDRADE	CAREAGA	14567675	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
12	RENACER DE SANTA CLARA	GABRIELA	GONZALEZ	MALDONADO	12670829	7	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
13	RENACER DE SANTA CLARA	JULIO	SANHUEZA	PINTO	12972760	8	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
14	RENACER DE SANTA CLARA	JAIME	OLIVARES	MANGINI	12700289	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
15	RENACER DE SANTA CLARA	LORENA	NEGRETE	VIVANCO	11985336	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
16	RENACER DE SANTA CLARA	EDUVIGES	RIVAS	ESCALONA	11103841	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
17	RENACER DE SANTA CLARA	CRISTINA	MUÑOZ	GALLEGOS	9321307	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
18	RENACER DE SANTA CLARA	NICOLE	RIVAS	RIVAS	17396279	7	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
19	RENACER DE SANTA CLARA	SONIA	GUJARDO	MANGINI	9539293	8	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
20	RENACER DE SANTA CLARA	SERGIO	CANDIA	RUBILAR	9425081	1	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
21	EL MORRO	PAULA	ROA	CASTILLO	15613876	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
22	EL MORRO	ROSA	GUTIÉRREZ	VÁSQUEZ	6946606	0	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
23	EL MORRO	GABRIELA	ESPARZA	HUINCA	9871642	4	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
24	LOMAS DE SANTA CLARA	VICENTA	FUENTES	BECCERRA	10595152	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
25	EL MORRO	JIMENA	ZURITA	VERGARA	10713677	0	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
26	EL MORRO	FRESIA	VÁSQUEZ	ÁLVAREZ	2034669	8	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
27	EL MORRO	GLORIA	SANHUEZA	VALLEJOS	7760670	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
28	EL MORRO	JOSÉ	ALARCÓN	GUIÑEZ	12086260	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
29	EL MORRO	SIOMARA	RIVERA	PEÑA	11790632	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
30	EL MORRO	JOSÉ	BRON	SOTO	4318907	7	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
31	EL MORRO	LUZ	ARROYO	FIGUEROA	6987230	1	CENTINELA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
32	EL MORRO	VICTORIA	DÍAZ	ESPINOZA	6239714	4	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
33	EL MORRO	JUANA	MACAYA	TORRES	7862785	1	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
34	EL MORRO	MARÍA	MUÑOZ	CARTES	4411799	1	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
35	EL MORRO	VÍCTOR	CONCHA	DÍAZ	4802093	3	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
36	EL MORRO	RUTH	MENDOZA	POBLETE	7597463	9	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
37	LOMAS DE SANTA CLARA	ALEJANDRA	VILLA	CHÁVEZ	14901499	3	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
38	EL MORRO	GUILLEMINA	VERGARA	VÁSQUEZ	6117395	1	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
39	EL MORRO	LUIS	SOLAR	PAREDES	8439786	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
40	EL MORRO	CELIA	ARAYA	PARDO	10423027	K	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
41	EL MORRO	MIGUEL	CONSTANZO	GUTIÉRREZ	10395385	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
42	EL MORRO	MARCELINO	VERGARA	VÁSQUEZ	6726052	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
43	EL MORRO	ANA	MONSALVE	VERGARA	10314257	1	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
44	EL MORRO	MARGARITA	GUIÑEZ	ZAMORANO	6147023	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
45	EL MORRO	RENÉ	VÁSQUEZ	RODRÍGUEZ	4911037	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
46	EL MORRO	ROBERTO	MACAYA	TORRES	7862452	3	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
47	EL MORRO	MARÍA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	5655956	6	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
48	EL MORRO	ROSA	SILVA	VERGARA	7853293	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
49	EL MORRO	LUIS	GUTIÉRREZ	VÁSQUEZ	5374405	2	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
								\$ 54.900.000				

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de cincuenta y cuatro millones novecientos mil pesos (\$ 54.900.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de

la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Talcahuano, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. Nº27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Gastón Saavedra Chandía, como Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3036, de fecha 06 de Diciembre 2012.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, el monto de \$ 54.900.000 (cincuenta y cuatro millones novecientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° UJ Jurídica

Int. 55

Distribución:

I. Municipalidad de Talcahuano  
Programa Aldeas y Campamentos  
Departamento Administración y Finanzas  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

**13 JUN. 2013**

En Concepción, a ....., entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Gastón Saavedra Chandía, ambos domiciliados en Bulnes N° 266, comuna de Talcahuano, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existen en la comuna de Talcahuano las aldeas “El Morro, Lomas de Santa Clara, Renacer de Santa Clara y Meryland”, todas de dicha comuna, que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de éstas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores más vulnerables de las mencionadas aldeas, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de las aldeas no vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de las mencionadas aldeas no coincide con la pronta entrega de los proyectos habitacionales definitivos, de las familias afectadas, se generan gastos derivados de la erradicación transitoria de éstas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indica en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	NOMBRE	AP. PATERNO	AP. MATERNO	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1°CUOTA	2°CUOTA	3°CUOTA	4°CUOTA
1	RENACER DE SANTA CLARA	MARÍA	PLACENCIA	MUÑOZ	18069176	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
2	EL MORRO	MARÍA	ESPINOZA	NAVARRO	14392845	4	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
3	EL MORRO	PAOLA	MORALES	ROJAS	11567796	9	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
4	MERYLAND	RAMÓN	SANMARTÍN	MENDOZA	15648066	5	TUMBES	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 600.000	\$ 300.000	\$ 300.000
5	MERYLAND	JOSÉ	MENDOZA	BASTIDAS	8789291	6	TUMBES	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 600.000	\$ 300.000	\$ 300.000
6	RENACER DE SANTA CLARA	ANDREA	ESPEJO	MUÑOZ	18186120	7	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
7	RENACER DE SANTA CLARA	KAREN	LLANOS	OVIEDO	17223641	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
8	RENACER DE SANTA CLARA	VANESSA	MUÑOZ	SANCHEZ	16896489	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
9	RENACER DE SANTA CLARA	ELIANA ALEJANDRA	RAMIREZ	GUTIEREZ	16896176	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
10	RENACER DE SANTA CLARA	ELSA	SEPULVEDA	VÁSQUEZ	16328164	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
11	RENACER DE SANTA CLARA	CLEMENTE	ANDRADE	CAREAGA	14567675	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
12	RENACER DE SANTA CLARA	GABRIELA	GONZALEZ	MALDONADO	12670829	7	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
13	RENACER DE SANTA CLARA	JULIO	SANHUEZA	PINTO	12972760	8	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
14	RENACER DE SANTA CLARA	JAIMÉ	OLIVARES	MANGINI	12700289	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
15	RENACER DE SANTA CLARA	LORENA	NEGRETE	VIVANCO	11985336	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
16	RENACER DE SANTA CLARA	EDUVIGES	RIVAS	ESCALONA	11103841	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
17	RENACER DE SANTA CLARA	CRISTINA	MUÑOZ	GALLEGOS	9321307	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
18	RENACER DE SANTA CLARA	NICOLE	RIVAS	RIVAS	17396279	7	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
19	RENACER DE SANTA CLARA	SONIA	GUJARDO	MANGINI	9539293	8	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
20	RENACER DE SANTA CLARA	SERGIO	CANDIA	RUBILAR	9425081	1	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
21	EL MORRO	PAULA	ROA	CASTILLO	15613876	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
22	EL MORRO	ROSA	GUTIÉRREZ	VÁSQUEZ	6946606	0	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
23	EL MORRO	GABRIELA	ESPARZA	HUINCA	9871642	4	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
24	LOMAS DE SANTA CLARA	VICENTA	FUENTES	BECCERRA	10595152	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
25	EL MORRO	JIMENA	ZURITA	VERGARA	10713677	0	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
26	EL MORRO	FRESIA	VÁSQUEZ	ÁLVAREZ	2034669	8	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
27	EL MORRO	GLORIA	SANHUEZA	VALLEJOS	7760670	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
28	EL MORRO	JOSÉ	ALARCÓN	GUIÑEZ	12086260	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
29	EL MORRO	SIOMARA	RIVERA	PEÑA	11790632	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
30	EL MORRO	JOSÉ	BRON	SOTO	4318907	7	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
31	EL MORRO	LUZ	ARROYO	FIGUEROA	6987230	1	CENTINELA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
32	EL MORRO	VICTORIA	DÍAZ	ESPINOZA	6239174	4	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
33	EL MORRO	JUANA	MACAYA	TORRES	7862785	1	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
34	EL MORRO	MARÍA	MUÑOZ	CARTES	4411799	1	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
35	EL MORRO	VÍCTOR	CONCHA	DÍAZ	4802093	3	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
36	EL MORRO	RUTH	MENDOZA	POBLETE	7597463	9	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
37	LOMAS DE SANTA CLARA	ALEJANDRA	VILLA	CHÁVEZ	14901499	3	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
38	EL MORRO	GUILLERMINA	VERGARA	VÁSQUEZ	6117395	1	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
39	EL MORRO	LUIS	SOLAR	PAREDES	8439786	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
40	EL MORRO	CELIA	ARAYA	PARDO	10423027	K	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
41	EL MORRO	MIGUEL	CONSTANZO	GUTIÉRREZ	10395385	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
42	EL MORRO	MARCELUINO	VERGARA	VÁSQUEZ	6726052	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
43	EL MORRO	ANA	MONSALVE	VERGARA	10314257	1	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
44	EL MORRO	MARGARITA	GUIÑEZ	ZAMORANO	6147023	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
45	EL MORRO	RENÉ	VÁSQUEZ	RODRÍGUEZ	4911037	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
46	EL MORRO	ROBERTO	MACAYA	TORRES	7862452	3	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
47	EL MORRO	MARÍA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	5655956	6	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
48	EL MORRO	ROSA	SILVA	VERGARA	7853293	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
49	EL MORRO	LUIS	GUTIÉRREZ	VÁSQUEZ	5374405	2	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
								\$ 54.900.000				

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de cincuenta y cuatro millones novecientos mil pesos (\$ 54.900.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.



**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.




**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivaré en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Talcahuano, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Gastón Saavedra Chandía, como Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano consta en el Decreto Alcaldicio N° 3036, de fecha 06 de Diciembre 2012.



**GASTON SAAVEDRA CHANDIA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL BIOBIO**

VºBº U. JURÍDICA SEREMI

IPS/LGA 29 int

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**13 JUN. 2013**

Concepción, a.....:

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y la Municipalidad de Talcahuano con esta misma fecha, y conforme a la cláusula tercera, la entidad edilicia deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de beneficiarios que recibirán recursos para financiar sus gastos de erradicación transitoria es la siguiente:

N°	ALDEA	NOMBRE	AP. PATERNO	AP. MATERNO	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1°CUOTA	2°CUOTA	3°CUOTA	4°CUOTA
1	RENACER DE SANTA CLARA	MARÍA	PLACENCIA	MUÑOZ	18069176	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
2	EL MORRO	MARÍA	ESPINOZA	NAVARRO	14392845	4	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
3	EL MORRO	PAOLA	MORALES	ROJAS	11567796	9	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
4	MERYLAND	RAMÓN	SANMARTÍN	MENDOZA	15648066	5	TUMBES	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 600.000	\$ 300.000	\$ 300.000
5	MERYLAND	JOSE	MENDOZA	BASTIDAS	8789291	6	TUMBES	\$ 1.650.000	\$ 450.000	\$ 600.000	\$ 300.000	\$ 300.000
6	RENACER DE SANTA CLARA	ANDREA	ESPEJO	MUÑOZ	18186120	7	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
7	RENACER DE SANTA CLARA	KAREN	LLANOS	OVIEDO	17223641	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
8	RENACER DE SANTA CLARA	VANESSA	MUÑOZ	SANCHEZ	16896489	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
9	RENACER DE SANTA CLARA	ELIANA ALEJANDRA	RAMIREZ	GUTIÉRREZ	16896176	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
10	RENACER DE SANTA CLARA	ELSA	SEPULVEDA	VÁSQUEZ	16328164	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
11	RENACER DE SANTA CLARA	CLEMENTE	ANDRADE	CAREAGA	14567675	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
12	RENACER DE SANTA CLARA	GABRIELA	GONZALEZ	MALDONADO	12723641	7	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
13	RENACER DE SANTA CLARA	JULIO	SANHUEZA	PINTO	12972760	8	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
14	RENACER DE SANTA CLARA	JAIME	OLIVARES	MANGINI	12700289	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
15	RENACER DE SANTA CLARA	LORENA	NEGRETE	VIVANCO	11985336	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
16	RENACER DE SANTA CLARA	EDUVIGES	RIVAS	ESCALONA	11103841	4	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
17	RENACER DE SANTA CLARA	CRISTINA	MUÑOZ	GALLEGOS	9321307	6	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
18	RENACER DE SANTA CLARA	NICOLE	RIVAS	RIVAS	17396279	7	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
19	RENACER DE SANTA CLARA	SONIA	GUAJARDO	MANGINI	9539283	8	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
20	RENACER DE SANTA CLARA	SERGIO	CANDIA	RUBILAR	9425081	1	AVC	\$ 1.200.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
21	EL MORRO	PAULA	ROA	CASTILLO	15613876	2	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
22	EL MORRO	ROSA	GUTIÉRREZ	VÁSQUEZ	6946606	0	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
23	EL MORRO	GABRIELA	ESPARZA	HUINCA	9871642	4	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
24	LOMAS DE SANTA CLARA	VICENTA	FUENTES	BECERRA	1950152	3	LOS MORRITOS	\$ 1.950.000	\$ 300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 450.000
25	EL MORRO	JIMENA	ZURITA	VERGARA	10713677	0	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
26	EL MORRO	FRESIA	VÁSQUEZ	ÁLVAREZ	2034669	8	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
27	EL MORRO	GLORIA	SANHUEZA	VALLEJOS	7760670	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
28	EL MORRO	JOSÉ	ALARCÓN	GUIÑEZ	12086260	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
29	EL MORRO	SIOMARA	RIVERA	PEÑA	11790632	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
30	EL MORRO	JOSÉ	BRON	SOTO	4318907	7	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
31	EL MORRO	LUZ	ARROYO	FIGUEROA	6987230	1	CENTINELA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
32	EL MORRO	VICTORIA	DÍAZ	ESPINOZA	6239714	4	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
33	EL MORRO	JUANA	MACAYA	TORRES	7862785	1	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
34	EL MORRO	MARÍA	MUÑOZ	CARTES	4411799	1	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
35	EL MORRO	VÍCTOR	CONCHA	DÍAZ	4802093	3	MORRO CASAS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
36	EL MORRO	RUTH	MENDOZA	POBLETE	7597463	9	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
37	LOMAS DE SANTA CLARA	ALEJANDRA	VILLA	CHÁVEZ	14901499	3	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
38	EL MORRO	GUILHERMINA	VERGARA	VÁSQUEZ	6117395	1	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
39	EL MORRO	LUIS	SOLAR	PAREDES	8439786	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
40	EL MORRO	CELIA	ARAYA	PARDO	10423027	K	MORRO DEPARTAMENTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
41	EL MORRO	MIGUEL	CONSTANZO	GUTIÉRREZ	10395385	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
42	EL MORRO	MARCELINO	VERGARA	VÁSQUEZ	6726052	K	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
43	EL MORRO	ANA	MONSALVE	VERGARA	10314257	1	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
44	EL MORRO	MARGARITA	GUIÑEZ	ZAMORANO	6147023	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
45	EL MORRO	RENÉ	VÁSQUEZ	RODRÍGUEZ	4911037	5	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
46	EL MORRO	ROBERTO	MACAYA	TORRES	7862452	3	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
47	EL MORRO	MARÍA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	5655956	6	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
48	EL MORRO	ROSA	SILVA	VERGARA	7853293	9	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
49	EL MORRO	LUIS	GUTIÉRREZ	VÁSQUEZ	5374405	2	CASAS NOTABLES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
								<b>\$ 54.900.000</b>				

2) El Municipio, previo a la entrega de los recursos, deberá asegurarse de que cada familia suscriba una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, en la que se exprese que los recursos que se le entregan en ese acto, serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irrogue el traslado desde la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.

3) Además, el Municipio, previo a la entrega de los recursos antes indicados, se obliga a requerir a cada familia que declare si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que sí la acepte, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días o coordinar con el equipo zonal de aldeas a cargo de la erradicación, la fecha para el retiro de la misma. Se adjunta formato de este documento.

4) Asimismo, se deja establecido que en el caso que alguna de las familias incorporadas en el presente convenio no retire su vivienda de emergencia, según el plazo establecido en el "Acta de aceptación de la vivienda de emergencia" o el plazo acordado con el equipo zonal de aldeas, inmediatamente quedará excluida del presente convenio.

5) Por otro lado, los recursos serán entregados a través del Municipio, en cuatro cuotas, que se cancelarán los días 10 de cada mes, durante los meses de Julio, Agosto, Octubre del 2013 y la cuarta y última en Enero de 2014 condicionada a la entrega de la solución habitacional definitiva. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes.

6) Además, se deja estipulado que el Municipio deberá participar de manera activa en el proceso de erradicación de las familias enumeradas en la nómina anterior. Esto, con el objeto de lograr el cierre parcial de los asentamientos provisorios, dicha participación se manifestará, a modo ejemplar: facilitando dependencias del Municipio para llevar a cabo el proceso de entrega de las cuotas que permitirá solventar la erradicación de las familias; **facilitando siempre que exista disponibilidad, medios de transporte para el traslado de las familias;** y colaborando con presencia permanente de funcionarios municipales en terreno, los que apoyaran a funcionarios de nuestro Ministerio en el desarme de las viviendas de emergencia .

7) Finalmente, se consigna que en el caso que alguna de las familias de la nómina antes mencionada se desvincule voluntariamente del proyecto al que se encuentra actualmente asociado quedará inmediatamente excluido de los fines perseguidos con el presente convenio.